



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo Municipal *Natagaima - Tolima*

Primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: GUILLERMO FIGUEROA LOZANO
DEMANDADO: FRANCY NETH BAUTISTA
RADICACIÓN: 73-483-40-89-001-2022-00039

Sería del caso proceder a la admisión de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR de mínima cuantía formulada en nombre propio por el señor GUILLERMO FIGUEROA LOZANO contra FRANCY NETH BAUTISTA, sino fuera porque el despacho observa que adolece de las siguientes falencias:

- Se indica en los hechos de la demanda que la letra de cambio fue girada el 15 de mayo de 2019 y que el vencimiento de la obligación contenida en dicho título valor, ocurrió el 15 de mayo de 2021, sin embargo, en las pretensiones solicita se libre mandamiento de pago por intereses corrientes desde el 15 de mayo de 2021 al 15 de marzo de 2022, es decir, solicita que se libre intereses por ese concepto posterior a la fecha del vencimiento de la obligación, a partir de la cual solicita también intereses de mora. Debe corregir.
- Debe indicar el canal digital donde la demandada debe ser notificada, de no conocerse, debe precisarse ello en la demanda. Artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
- Debe acreditar que remitió la demanda junto con sus anexos al demandado, tal y como lo pregonan el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, pues se advierte que pese que en el acápite de anexos menciona que en escrito separado allega solicitud de medidas previas, las mismas brillan por su ausencia.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Natagaima Tolima.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda Ejecutiva Singular de Menor Cuantía propuesta a través de apoderado por el GUILLERMO FIGUEROA BAUTISTA contra FRANCY NETH BAUTISTA.

SEGUNDO. CONCEDER a la parte interesada el término de cinco días para que subsane la falencia presentada, so pena de ser rechazada. Art. 90 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

LUZ NELCY MARTINEZ LAGUNA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
DE NATAGAIMA TOLIMA

04 de abril de 2022

Para notificar legalmente la providencia anterior, se fijó
Estado No.018

Hoy a las 7:00 a.m.

ÁNGELA PATRICIA RAMÍREZ PATIÑO
Secretaria

Firmado Por:

Luz Nelcy Martinez Laguna
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Natagaima - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be05685571f10f1b230c95ecf0e8563de60639b0dd7252aa7a08f0ace130901b**

Documento generado en 01/04/2022 10:04:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>